



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ADENDA N° 01

INVITACIÓN PÚBLICA DBU 005 DE 2019

**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES OFICIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

10 DE OCTUBRE DE 2019



LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO, en calidad de Directora de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Rectoral 39475 de 2014, artículo 33, numeral 7, que indica que:

“En caso de que se requiera modificar los términos de referencia, se procederá a presentar el proyecto de adenda ante el Comité Técnico de Contratación, y, una vez aprobado por éste, lo publicará en el Portal Universitario o en la herramienta que a futuro adopte o acoja la Universidad. En todo caso, entre la publicación de la adenda y la entrega de propuestas, deberán mediar como mínimo tres (3) días hábiles”.

De acuerdo con lo anterior y con ocasión de las observaciones formuladas por los interesados, es necesario modificar los términos de referencia de la invitación Pública DBU 005 de 2019, así:

ITEM	TÉRMINOS DE REFERENCIA	ADENDA
MINUTA DEL CONTRATO CLÁUSULA 3°	3ª. Forma de pago: LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: LA CONTRATANTE pagará únicamente los servicios recibidos a satisfacción y acreditados. EL (LA) CONTRATISTA presentará mensualmente la (s) factura (s) a LA CONTRATANTE, detallando los siguientes factores: número de servicios de almuerzos y/o comidas entregadas cada día en el período respectivo. LA CONTRATANTE pagará las sumas acreditadas y no objetadas dentro de <u>los sesenta (60) días hábiles</u> siguientes al recibo de la factura en debida forma, y los respectivos soportes previa aprobación y recibo a satisfacción de la Interventoría. (Subrayas fuera del texto)	3ª. Forma de pago: LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: LA CONTRATANTE pagará únicamente los servicios recibidos a satisfacción y acreditados. EL (LA) CONTRATISTA presentará mensualmente la (s) factura (s) a LA CONTRATANTE, detallando los siguientes factores: número de servicios de almuerzos y/o comidas entregadas cada día en el período respectivo. LA CONTRATANTE pagará las sumas acreditadas y no objetadas dentro de <u>los sesenta (60) días calendario</u> siguiente al recibo de la factura en debida forma, y los respectivos soportes previa aprobación y recibo a satisfacción de la Interventoría. (Subrayas fuera del texto)
TÉRMINOS DE REFERENCIA, INCISO 5° DEL NUMERAL 2.7 CICLO DE MENÚ	En las preparaciones del ciclo de menú se debe incluir dos veces por semana frijoles, calidad cargamento, y con el menú típico se debe ofrecer hogao adicional y mazamorra que corresponde al lácteo del menú.	En las preparaciones del ciclo de menú se debe incluir dos veces por semana leguminosas, una de ellas en el menú típico con frijoles calidad cargamento, el cual debe ofrecer hogao adicional y mazamorra que corresponde al lácteo del menú.

170

ITEM	TÉRMINOS DE REFERENCIA	ADENDA
<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA NUMERAL 4,8 Y CLÁUSULA 16 DE LA MINUTA DEL CONTRATO</p>	<p>4,8 MULTAS En los eventos en que el oferente al que se le adjudique el contrato incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por causas imputables a él, la Universidad podrá mediante resolución motivada imponer multas en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.</p> <p>CONTRATO 16o. Multas: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a EL (LA) CONTRATISTA, en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al uno por ciento (1%) del valor del contrato cada vez que se impongan. EL (LA) CONTRATISTA autoriza su deducción de las sumas que le adeude a LA CONTRATANTE.</p>	<p>4.8. MULTAS En los eventos en que el oferente al que se le adjudique el contrato incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por causas imputables a él, la Universidad podrá mediante resolución motivada imponer multas en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan, <u>sin que el valor acumulado de las mismas exceda el 10% del valor del contrato.</u> (Subrayas fuera del texto)</p> <p>CONTRATO. 16o. Multas: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a EL (LA) CONTRATISTA, en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al uno por ciento (1%) del valor del contrato cada vez que se impongan, <u>sin que el valor acumulado de las mismas exceda el 10% del valor del contrato.</u> EL (LA) CONTRATISTA autoriza su deducción de las sumas que le adeude a LA CONTRATANTE. (Subrayas fuera del texto)</p>
<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL 2.10.1 SERVICIO AL CLIENTE</p>	<p>Para el personal que lo desee, la alimentación se distribuirá en empaque individual ecológico, los cuales deben constar mínimo de: empaque individual para las preparaciones de sopa y vinagreta; en otro empaque el arroz, el acompañante, el proteico, la ensalada y la arepa o pan, aparte dulce o postre (ya sea en empaque comercial o si es preparado por el oferente, en empaque individual con cuchara), la bebida como la leche en empaque comercial y el jugo de fruta natural en empaque ecológico debidamente protegido de tal forma que evite su derrame, además aderezos como sal, salsa en sobre, limón, servilletas y cubiertos. El empaque ecológico para el personal que acude al servicio y desea llevar empacado el almuerzo con todos sus componentes, podrá ser cobrado con un precio no superior a mil cien pesos (\$1100)</p>	<p>Para el personal que lo desee, la alimentación se distribuirá en empaque individual ecológico, los cuales deben constar mínimo de: empaque individual para las preparaciones de sopa y vinagreta; en otro empaque el arroz, el acompañante, el proteico, la ensalada y la arepa o pan, aparte dulce o postre (ya sea en empaque comercial o si es preparado por el oferente, en empaque individual con cuchara), la bebida como la leche en empaque comercial y el jugo de fruta natural en empaque ecológico debidamente protegido de tal forma que evite su derrame, además aderezos como sal, salsa en sobre, limón, servilletas y cubiertos. El empaque ecológico para el personal que acude al servicio y desea llevar empacado el almuerzo con todos sus componentes <u>o parcialmente</u>, podrá ser cobrado con un precio no superior a mil cien pesos (\$1100). (Subrayas fuera del texto)</p>



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

ITEM	TÉRMINOS DE REFERENCIA	ADENDA
NUEVO		Minuta del contrato de concesión para los locales de Odontología y Ciudadela Robledo y minuta del contrato de arrendamiento para el local del Edificio de Extensión, indicando el valor mensual para cada uno de los espacios en los cuales se suministrarán los servicios.

Las demás previsiones establecidas en los términos de referencia de la invitación Pública DBU 005 de 2019 y no modificadas por la presente Adenda, conservarán plena validez y vigencia. Con la expedición de la adenda se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Liliana Marcela Ochoa Galeano

LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO
Directora de Bienestar Universitario